

0947-DRPP-2025. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.San José, a las doce horas con cincuenta y ocho minutos del veintiocho de abril de dos mil veinticinco.

Proceso de renovación de estructuras del partido FRENTE AMPLIO en el cantón CENTRAL de la provincia LIMON.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de asambleas. (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 08-2024 de 26 de noviembre de 2024, publicado en La Gaceta n.º 222 de 26 de noviembre de 2024), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro se determina que el partido **FRENTE AMPLIO** celebró el día cinco de abril del año dos mil veinticinco, la asamblea cantonal de **CENTRAL**, de la provincia de **LIMON**, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

PROVINCIA LIMON
CANTON CENTRAL

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
114600552	FERNANDO BERMUDEZ KOU Mineva	PRESIDENTE PROPIETARIO
701790272	WENDY YORLENY ROJAS CALERO	SECRETARIO PROPIETARIO
702190152	DWANE JAMAL JAMES BARTHLEY	TESORERO PROPIETARIO
601870803	XINIA QUINTERO ARAUZ	PRESIDENTE SUPLENTE
700750053	GILBERTO FRANCO CABRERA	SECRETARIO SUPLENTE
700780861	JAVIER ALBERTO ACUÑA CORRALES	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
106150202	FRANCISCO JAVIER ROJAS ROJAS	FISCAL PROPIETARIO
701230614	LAURA STEPHANY HALL MOORE	FISCAL SUPLENTE

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
700780861	JAVIER ALBERTO ACUÑA CORRALES	TERRITORIAL PROPIETARIO
601870803	XINIA QUINTERO ARAUZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
701990235	WILLIAM GERMAINE THOMPSON OBANDO	TERRITORIAL PROPIETARIO
701790272	WENDY YORLENY ROJAS CALERO	TERRITORIAL PROPIETARIO
701830443	OSCAR DELSHAYNE WEATHLEY WILLIAMSON	TERRITORIAL PROPIETARIO
700750053	GILBERTO FRANCO CABRERA	TERRITORIAL SUPLENTE
601170965	FRANCISCO GUEVARA MATARRITA	TERRITORIAL SUPLENTE

Inconsistencias: No procede acreditar en este acto la designación de Margarita Nazareth Mata Quesada, cédula de identidad n.º 105480916, Angie Lorena Espinoza Gordon, cédula de identidad n.º 701780821, como delegadas territoriales suplentes; debido a que sus designaciones fueron realizadas en ausencia, y a la fecha no existen en el expediente de la agrupación política, las respectivas cartas de aceptación a los cargos mencionados.

Para subsanar estas inconsistencias, deberán constar ante estos Organismos los memoriales originales de aceptación de cada una de las personas indicadas, o en su defecto deberá el partido político celebrar una nueva asamblea en el cantón de cita, con el fin de designar los puestos vacantes.

Por lo anterior expuesto, queda pendiente de designar los cargos de dos delegados territoriales suplentes; los nombramientos deberán cumplir con el principio de paridad de género según lo dispuesto en el numeral dos del Código Electoral y tres del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas y el requisito de inscripción electoral, según lo estipulado en el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo siete del referido Reglamento.

Tome en consideración la agrupación política que, las estructuras del partido Frente Amplio se encuentran vigentes hasta el día veintiséis de noviembre de dos mil veinticinco, razón por la cual, los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigor posterior a esa fecha, una vez que la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos, tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado la designación de los respectivos delegados territoriales propietarios de las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el Tribunal Supremo de Elecciones mediante resolución n.º 5282-E3-2017 de las quince horas quince minutos del veinticinco de agosto del año dos mil diecisiete.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintinueve del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y

Fiscalización de asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.** -

Marcela Chinchilla Campos
Jefa a.i. del Departamento de
Registro de Partidos Políticos

MCH/jfg/rsm
C.: Exp. n°063-2005, partido FRENTE AMPLIO
Ref., No.: 04644-2025